

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de octubre de 2010.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de octubre de 2010.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, el Informe AE DPT N° 878/2010 de 01 de diciembre de 2010, la información remitida por las partes, de la cual se ha revisado lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que diferentes empresas eléctricas a nivel nacional han remitido a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), documentación que contiene información sobre la aplicación de la Tarifa Dignidad a sus consumidores regulados de la categoría domiciliaria en la facturación del mes de octubre de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, en las Resoluciones AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de fecha 29 de julio del 2010, emitidas por la AE y Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006 emitida por la extinta Superintendencia de Electricidad, solicitando su compensación.

Que mediante Resolución AE INTERNA N° 108/2010 de 25 de noviembre de 2010, se designó a la Dra. Nilka Jhanela Barreda Lujan como Directora Legal Interina de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, a partir del 29 de noviembre de 2010.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.



Que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), emitió la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, que aprueba el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que la Resolución AE N° 349/2010 de fecha 29 de julio del 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 "Información Legal" del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de fecha 22 de abril de 2010.

CONSIDERANDO (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), mediante Informe AE DPT N° 878/2010 de 01 de diciembre de 2010, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento, otorgado a los consumidores, por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación, entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a dicho informe.

Que el párrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, dispone que: "La aceptación de informes o dictámenes servirá de fundamentación a la resolución cuando se incorporen al texto de ella".

Que la presente resolución es de carácter eminentemente técnico en sus determinaciones y cálculos, en consecuencia se hace aceptación al análisis exhaustivo realizado por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 878/2010 de 01 de diciembre de 2010, como fundamento de la presente resolución de acuerdo a los efectos señalados en la norma citada en el párrafo precedente, conforme recomienda el Informe Legal AE DLG N° 119/2010 de 01 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO: (Competencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad-AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de la Superintendencia de Electricidad, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de la misma serían asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa. En tal sentido, se aprobó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el cual, en el artículo 3 determina la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad - AE, estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social en lo que no contravenga a lo dispuesto por

la Constitución Política del Estado, por lo que, siendo que las normas expuestas no contradicen la Carta Magna, corresponde su aplicación al presente caso de análisis.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, demás disposiciones vigentes y en base al Informe Técnico AE DPT N° 878/2010 de 01 de diciembre de 2010 e Informe Legal AE DLG N° 119/2010 de 01 de diciembre de 2010,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2010, el mismo que alcanza la suma de Bs. 4.985.103 (Cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil ciento tres 00/100 Bolivianos) según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de octubre de 2010, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente resolución.

TERCERO.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de octubre de 2010, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nelson Caballero Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Nilka Jhanela Barreda Luján
DIRECTORA LEGAL INTERINA

MA



CUADRO No. 1 NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD Octubre 2010					
N°	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	COSEY - Beni	1,973	1,265	64.1%	14,711
2	ERDEA - Empresa Rural de Electricidad Eduardo Avaroa	466	466	100.0%	2,254
3	MOXOS	1,409	1,322	93.8%	12,937
4	EMPRELPAZ IXIAMAS	494	368	74.5%	2,980
5	ENDE AROMA	16,370	15,754	96.2%	139,866
6	CESSA	58,245	28,594	49.1%	136,543
7	ELECTROPAZ	396,696	197,721	49.8%	1,337,286
8	CRE-Integrada	325,920	71,321	21.9%	482,781
9	CRE-Camiri	7,077	2,540	35.9%	14,524
10	CRE-Valles Cruceños	12,282	9,271	75.5%	43,804
11	CRE-German Busch	4,843	1,526	31.5%	8,372
12	CRE-Roboré	5,180	2,345	45.3%	12,129
13	CRE-Las Misiones	9,190	4,271	46.5%	23,354
14	CRE-Charagua	1,241	687	55.4%	3,231
15	CRE-San Ignacio	5,003	2,226	44.5%	12,011
16	COBEE-Zongo y Miguillas	228	165	72.4%	847
17	ELFEO	62,383	33,506	53.7%	249,041
18	ELFEC	328,262	170,172	51.8%	967,795
19	SEYSA-Yungas	11,580	9,876	85.3%	85,563
20	SETAR-Central	41,988	6,589	39.5%	112,728
21	SETAR-Bermejo	6,647	3,363	50.6%	22,586
22	SETAR-Carapari	1,645	1,193	72.5%	7,956
23	SETAR-El Puente	643	511	79.5%	3,632
24	SETAR-Entre Rios	1,976	1,574	79.7%	10,215
25	SETAR-Machareti	470	279	59.4%	2,570
26	SETAR-Villamontes	5,795	2,282	39.4%	19,322
27	SETAR-Yacuiba	13,566	6,212	45.8%	45,316
28	SETAR-Iscayachi	1,710	1,642	96.0%	10,275
29	COSERMO-Monteagudo	2,521	1,462	58.0%	7,542
30	ENDE TRINIDAD	15,266	4,643	30.4%	63,410
31	COOPARACA-Araca	1,644	1,362	82.8%	17,327
32	COSEU - Uyuni	4,634	3,318	71.6%	22,004
33	COPELECT-Tupiza	6,052	4,357	72.0%	23,945
34	EMPRELPAZ	77,668	74,536	96.0%	465,956
35	SEPSA	72,991	56,328	77.2%	293,205
36	SEPSA-Villazón	6,969	5,397	77.4%	36,029
37	VINTO-Oruro	810	599	74.0%	4,922
38	PARIA - Oruro	1,357	1,256	92.6%	5,971
39	ENDE - Cobija	7,545	2,323	30.8%	37,913
40	CER - Riberalta	11,359	6,107	53.8%	55,552
41	SESSA - San Buenaventura	686	570	83.1%	8,619
42	ENDE SAN BORJA	2,783	1,857	66.7%	23,902
43	ENDE YUCUMO	719	666	92.6%	9,937
44	EDEL - Larecaja	14,260	11,850	83.1%	68,085
45	SANTA ROSA	1,208	576	47.7%	7,070
46	COOPERATIVA REYES - Beni	1,034	701	67.8%	9,508
47	RURRENABAQUE - Beni	1,971	1,378	69.9%	19,646
48	PAZÑA - Oruro	91	88	96.7%	767
49	HAM LLALLAGUA - Potosí	6,101	4,595	75.3%	19,169
TOTAL		1,560,951	771,010	49.4%	4,985,103



CUADRO N° 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA
EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD
Octubre 2010

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC OCTUBRE 2010 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
ELECTROPAZ	219,176	10.45%	521,071
ELFEC	150,964	7.20%	358,904
ELFEO	57,217	2.73%	136,029
SEPSA	53,462	2.55%	127,101
CESSA	30,985	1.48%	73,663
CRE	345,479	16.48%	821,343
COBEE	177,301	8.46%	421,517
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	60,200	2.87%	143,120
CORANI	140,364	6.69%	333,701
GUARACACHI	242,466	11.56%	576,441
BULO BULO	71,426	3.41%	169,808
VALLE HERMOSO	152,313	7.26%	362,111
SYNERGIA	4,561	0.22%	10,842
RIO ELECTRICO	13,248	0.63%	31,497
TDE	175,257	8.36%	416,657
ISA	94,167	4.49%	223,873
SAN CRISTOBAL TESA	16,446	0.78%	39,099
GBE	14,082	0.67%	33,479
ENDE ANDINA	77,752	3.71%	184,847
TOTAL	2,096,867	100.00%	4,985,103

ANEXOS - RESOLUCIÓN AE N° 583/2010
La Paz, 1° de diciembre de 2010



CUADRO No. 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)
oct-10

EMPRESA RECEPTORA / APORTANTE	SUBSIDIO/EMPRESA	ELECTROPAZ	ELFEC	ELFEO	SEPSA	CESSA	CRE	COBEE	HIDRO. BOLIVIANA	CORANI	GUARACACHI	BULO BULO	VALLE HERMOSO	SYNERGIA	RIO ELECTRICO	TDE	ISA	San Cristobal TESA	GBE	Ende Andina	TOTAL
1 COSEY	14,711	-	-	-	-	-	14,711	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,711
2 ERDEA	2,254	-	-	-	-	-	2,254	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,254
3 MOXOS	12,937	-	-	-	-	-	12,937	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12,937
4 EMPRELPAZ IXIAMAS	2,980	-	-	-	-	-	2,980	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,980
5 ENDE AROMA	139,866	-	-	-	-	-	139,866	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	139,866
6 CESSA	136,543	-	-	-	-	73,663	48,390	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	136,543
7 ELECTROPAZ	1,337,286	521,071	-	-	-	-	-	406,181	143,120	266,914	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,337,286
8 CRE	600,205	-	-	-	-	-	600,205	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	600,205
9 COBEE	847	-	-	-	-	-	-	847	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	847
10 ELFEO	249,041	-	-	136,029	-	-	-	-	-	66,787	46,225	-	-	-	-	-	-	-	-	-	249,041
11 ELFEC	967,795	-	358,904	-	-	-	-	-	-	-	530,216	78,675	-	-	-	-	-	-	-	-	967,795
12 SEYSA	85,563	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	85,563	-	-	-	-	-	-	-	-	85,563
13 SETAR	234,600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,569	229,031	-	-	-	-	-	-	-	234,600
14 COSEMO	7,542	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,542	-	-	-	-	-	-	-	7,542
15 ENDE TRINIDAD	63,410	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	63,410	-	-	-	-	-	-	-	63,410
16 COOPARACA	17,327	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,327	-	-	-	-	-	-	-	17,327
17 UYUNI	22,004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22,004	-	-	-	-	-	-	-	22,004
18 COOPLECT	23,945	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22,798	1,147	-	-	-	-	-	-	23,945
19 EMPRELPAZ	465,956	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,696	31,497	416,657	8,106	-	-	-	465,956
20 SEPSA	293,205	-	-	-	127,101	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	166,104	-	-	-	293,205
21 SEPSA Villazón	36,029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36,029	-	-	-	36,029
22 VINTO	4,922	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,922	-	-	-	4,922
23 PARIÁ	5,971	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,971	-	-	-	5,971
24 ENDE Cobija	37,913	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,740	35,172	-	-	37,913
25 RIBERLTA	55,552	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,927	33,479	18,146	55,552
26 SAN BUENAVENTURA	8,619	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,619
27 ENDE SAN BORJA	23,902	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23,902
28 ENDE YUCUNO	9,937	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,937
29 EDEL	68,085	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	68,085
30 SANTA ROSA	7,070	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,070
31 REYES	9,508	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,508
32 RURRENABAQUE	19,646	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19,646
33 PAZNA	767	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	767
34 HAM Llaftagua	19,169	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19,169
TOTAL	4,985,103	521,071	358,904	136,029	127,101	73,663	821,343	421,517	143,120	333,701	576,441	169,808	362,111	10,842	31,497	416,657	223,873	39,099	33,479	184,847	4,985,103